

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios / Tarjetas Plata Beneficios (Empresa) (en adelante el "Contrato") que, según los términos y condiciones que a continuación se detalla, celebran: Por una Parte, **SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.** (en adelante, SERVITEBCA) y; de otra Parte, **EL CLIENTE** cuyos datos de identificación se encuentran al pie de este documento:

DEFINICIONES:

Cuenta: cuenta de dinero electrónico, cuya titularidad es del Usuario

Dinero Electrónico: valor monetario almacenado en soportes electrónicos (tales como tarjetas electrónicas prepago) diseñados para atender usos generales

Emisión. La conversión de dinero electrónico por el mismo valor que se recibe, a través de su almacenamiento en un soporte electrónico; incluye la emisión propiamente dicha, la reconversión a efectivo (retiros), transferencias, pagos y cualquier otro movimiento o transacción vinculado al valor monetario almacenado en el soporte electrónico.

Establecimientos Afiliados: comercios afiliados a los sistemas de pago de las Tarjetas

Recargas: conversión de dinero electrónico, comprende las cargas y recargas a las Tarjetas

Tarjetas: tarjeta electrónica denominada "Plata Beneficios" que será entregada por SERVITEBCA a los Usuarios, en el marco de un contrato de servicios de dinero electrónico celebrado entre éstos y SERVITEBCA, para que puedan realizar operaciones y acceder a servicios que SERVITEBCA le ofrezca, con cargo al saldo en la Cuenta. Las Tarjetas sólo se emitirán y recargarán por orden del CLIENTE.

Usuarios: personas naturales que han firmado un contrato con SERVITEBCA, aprobado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para la apertura de cuentas de dinero electrónico para la utilización de las Tarjetas

PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente Contrato, aprobado por la Resolución SBS N° 4111-2016, las partes acuerdan que SERVITEBCA brindará al CLIENTE el servicio de administración, gestión, operación y procesamiento electrónico de fondos a través de tarjetas electrónicas recargables. Las Tarjetas podrán ser emitidas y recibir Recargas exclusivamente por parte del CLIENTE, mediante los medios que SERVITEBCA establezca para tal efecto y comunique a EL CLIENTE a través de su página web u otros mecanismos que SERVITEBCA implemente. Las Tarjetas permiten realizar pagos para la adquisición de bienes y/o servicios en los Establecimientos Afiliados, acceder a servicios de disposición de efectivo y otros que SERVITEBCA determine. En lo sucesivo, todos los medios en los cuales se puedan utilizar las Tarjetas serán denominados las "Plataformas".

SEGUNDA. USO DE LAS TARJETAS: Para utilizar Las Tarjetas en las Plataformas, cuando fuere necesario, se requerirá Claves de Identificación Personal (C.I.P.), las cuales serán enviadas juntamente con las Tarjetas a los Usuarios, siguiendo los parámetros de seguridad estipuladas para este tipo de claves.

TERCERA. RELACIÓN ENTRE EL CLIENTE Y LOS USUARIOS: **3.1.** Los derechos y obligaciones de los Usuarios con respecto a las Tarjetas se encuentran regulados en el contrato celebrado entre éstos y SERVITEBCA, el cual establece que es condición necesaria para la adquisición de las Tarjetas que el CLIENTE haya suscrito el presente Contrato y haya ordenado su emisión a favor del Usuario. **3.2.** El CLIENTE ordenará la emisión y recarga de las Tarjetas de manera exclusiva. **3.3.** EL CLIENTE declara que las Cuentas y los fondos recargados en las mismas son de titularidad de los Usuarios, por lo que toda información sobre los saldos, movimientos, detalle de consumos, C.I.P., reclamos sobre el uso de las Tarjetas, y en general, toda orden respecto a los fondos de las Cuentas y al uso de las Tarjetas sólo podrán ser solicitados y/o reclamados por los Usuarios.

CUARTA. DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE: EL CLIENTE expresamente otorga facultades plenas a SERVITEBCA para realizar todas las averiguaciones e investigaciones que considere oportunas a fin de constatar la veracidad de la información brindada por éste. Asimismo, SERVITEBCA podrá exigir cualquier información adicional que estime conveniente, reservándose el derecho de no prestar a EL CLIENTE ningún servicio, en caso éste no haya suministrado información o haya suministrado documentación falsa, incorrecta o contradictoria.

QUINTA. PLAZO Y RESOLUCIÓN: **5.1.** El presente Contrato es de plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de las Partes darle fin mediante comunicación con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario. Siempre que EL CLIENTE haya cumplido con las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, es entendido que la terminación del mismo no liberará al CLIENTE de cumplir las obligaciones que tuviera pendiente con SERVITEBCA. **5.2.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato por alguna de las partes acarreará su inmediata resolución por la otra parte sin intervención de autoridad judicial o arbitral alguna, ni aviso previo.

SEXTA. BLOQUEO DE TARJETAS: **6.1.** EL CLIENTE declara conocer que SERVITEBCA podrá bloquear temporalmente las Cuentas por los supuestos comprendidos en el contrato suscrito entre SERVITEBCA y los Usuarios, los cuales incluyen: (i) mandato de autoridad competente, (ii) cuando tenga indicios de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares, ilícitas o sospechosas, (iii) incumplimiento de la política de lavado de activos de SERVITEBCA de acuerdo con la ley de la materia o (iv) cuando los Usuarios hubieran suministrado información inexacta, incompleta o falsa. En estos supuestos, SERVITEBCA le informará al CLIENTE y Usuarios de la medida adoptada mediante correo electrónico, comunicación telefónica o escrita dirigida a su domicilio. Asimismo, EL CLIENTE declara conocer que los Usuarios podrán solicitar el bloqueo temporal o definitivo de las Cuentas. **6.2** SERVITEBCA podrá bloquear temporal o definitivamente las Cuentas por (i) mandato de autoridad competente, (ii) cuando tenga indicios de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares, ilícitas o sospechosas por parte del CLIENTE, (iii) incumplimiento, por parte del CLIENTE, de la política de lavado de activos de SERVITEBCA de acuerdo con la ley de la materia o (iv) cuando

el CLIENTE hubiera suministrado información inexacta, incompleta o falsa. **6.3** EL CLIENTE expresamente declara y acepta no reclamar ninguna clase de daños o perjuicios materiales o morales por el bloqueo temporal o definitivo de las Cuentas conforme a lo aquí dispuesto.

SÉTIMA. TARIFAS DE SERVICIOS: EL CLIENTE pagará a SERVITEBCA, como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato, las tarifas que se indican en el Anexo que, debidamente suscrito por ambas Partes, forman parte integrante del presente Contrato. Las Tarifas podrán ser modificadas por SERVITEBCA, previa notificación a EL CLIENTE, a través de los medios de notificación contemplados en este Contrato con, al menos, un mes de anticipación, de tal manera que EL CLIENTE podrá decidir, en dicho plazo, si desea continuar esta relación contractual o terminar el Contrato, en cuyo último caso se le seguirán aplicando las mismas inicialmente convenidas. Las facturas emitidas por SERVITEBCA y generadas por el cobro de las Comisiones y/o Tarifas referidas en la presente Cláusula, más aquellos impuestos a que hubiere lugar, serán enviadas a EL CLIENTE según lo indicado en los Anexos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE SERVITEBCA: SERVITEBCA tendrá las siguientes obligaciones: **8.1.** Proveer las Tarjetas a los Usuarios, una vez celebrado el contrato con éstos, las cuales contendrán la presentación física y las condiciones técnicas que SERVITEBCA considere necesarias para la prestación del servicio. **8.2.** Realizar lo necesario para permitir a los Usuarios el uso de las Tarjetas para los fines establecidos en este Contrato, hasta el monto de recarga disponible en las Tarjetas, con el objeto de destinar dichos fondos al reembolso de los pagos y/u operaciones efectuadas por los Usuarios hasta su consumo final, de no ser nuevamente recargadas. **8.3.** Reponer las Tarjetas, si se verificase su hurto, robo, extravío o deterioro, previa notificación realizada por los Usuarios a través de los mecanismos respectivos establecidos por SERVITEBCA, y previo pago de las tarifas vigentes, según lo acordado en el contrato suscrito con éstos. **8.4.** Poner a disposición de los Usuarios un sistema de consulta y/o constancia de movimientos, de saldos de recarga disponibles y de información sobre el producto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE: EL CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones: **9.1.** Remitir a SERVITEBCA, por el medio acordado por las partes, los documentos e información requerida por SERVITEBCA, como condición previa a la emisión de las Tarjetas por parte de SERVITEBCA. **9.2.** Aportar los fondos de recarga necesarios según los mecanismos que al efecto SERVITEBCA le indique y el monto relativo a las Comisiones y/o Tarifas indicadas en la Cláusula SÉTIMA y los impuestos a que hubiere lugar. Las tarifas están expresadas en Soles (moneda en curso en Perú); por lo tanto, en caso el pago se realice mediante transferencia interbancaria en una moneda distinta, SERVITEBCA aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de la transferencia. **9.3.** Gestionar, de ser el caso, la entrega de las Tarjetas a los Usuarios, así como la firma y llenado de documentos por parte de éstos, según las instrucciones de SERVITEBCA, siendo responsabilidad del CLIENTE custodiar las Tarjetas y documentación que para estos efectos sea entregada por SERVITEBCA para los Usuarios. **9.4** Pagar la contraprestación a SERVITEBCA y demás tarifas establecidas en los Anexos. El pago de la contraprestación debe ser realizado oportunamente, según los plazos indicados por SERVITEBCA y con anterioridad a la recarga de las Tarjetas. **9.5.** Notificar a SERVITEBCA oportunamente, a través del Centro de Contacto, en caso las Tarjetas hubieran sufrido robo, hurto o extravío mientras hayan estado bajo su custodia. **9.6.** EL CLIENTE no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa y escrita de SERVITEBCA. **9.7.** EL CLIENTE, a través de los representantes que suscriben el presente documento, declara bajo juramento que: **9.7.1.** Los fondos a depositar en las cuentas de SERVITEBCA no provienen de ninguna actividad ilícita, y **9.7.2** La información suministrada es auténtica y veraz; por lo que, en caso de error o falsedad, es consciente de las consecuencias que se pudiesen generar.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE FINANCIAMIENTO: SERVITEBCA no realiza actividades de intermediación financiera y en forma alguna financiará los fondos aportados a las Tarjetas ni las adquisiciones que se realicen a través de éstas. Asimismo, las Tarjetas no conllevan en modo alguno la apertura de cuentas bancarias a favor de EL CLIENTE o los Usuarios, o relación bancaria alguna. SERVITEBCA se encargará, por cuenta de los Usuarios, que se lleven a cabo los pagos necesarios por las adquisiciones de bienes y/o servicios o los derivados de otras operaciones con los fondos que EL CLIENTE haya abonado para las Recargas de las Tarjetas.

UNDÉCIMA. SERVICIOS CONTRATADOS A TERCEROS: SERVITEBCA se reserva el derecho de subcontratar a terceros (proveedores de servicios) para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en cuyo caso, SERVITEBCA mantendrá frente a EL CLIENTE las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato se regula bajo las normas aplicables de la República del Perú.

DÉCIMO TERCERA. CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE: Cualquier incumplimiento debido a un caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa extraña no imputable a alguna de las partes, liberará de responsabilidad a ambas partes mientras subsistan tales eventos.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD: **14.1** EL CLIENTE autoriza expresamente a SERVITEBCA a utilizar su nombre, logotipo y demás signos distintivos en la publicidad de su Sistema durante la vigencia de este Contrato. SERVITEBCA se obliga a llevar a cabo la publicidad en estricto cumplimiento de las leyes aplicables. **14.2** EL CLIENTE autoriza expresamente a SERVITEBCA a remitirle correos publicitarios y promocionales a la dirección de correo electrónico del funcionario de contacto, así como a otras direcciones de correo electrónico que sean proporcionadas por el CLIENTE a SERVITEBCA.

DÉCIMO QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier correspondencia o notificación que se haga relacionada con este Contrato, deberá realizarse a las direcciones de EL CLIENTE y SERVITEBCA que, respectivamente, se señalan al pie de este documento, en forma escrita; asimismo, SERVITEBCA podrá notificar a EL CLIENTE a través de su página web y en general, por cualquier medio computacional, electrónico y/o telefónico o por cualquier otro que a tal fin SERVITEBCA disponga. Las comunicaciones y notificaciones se considerarán realizadas para todos los efectos legales pertinentes, transcurridos cinco (5) días calendario del envío de las mismas. EL CLIENTE se obliga a notificar a SERVITEBCA, por escrito o por otro medio que EL CLIENTE y SERVITEBCA acuerden, cualquier cambio de dirección que EL CLIENTE pudiera efectuar en el futuro. EL CLIENTE releva expresamente a SERVITEBCA de cualquier responsabilidad derivada, directa o indirectamente, de cualquier notificación o comunicación remitida a una dirección que no corresponda con la vigente, cuando ello sea debido a

la falta de aviso a que se refiere esta Cláusula y, expresamente acepta que tal notificación en la dirección indicada surtirá los efectos antes descritos. Asimismo, EL CLIENTE será el único responsable de la negligencia, imprudencia, culpa o dolo en el envío de sus comunicaciones o notificaciones y, renuncian expresa e irrevocablemente al derecho de impugnarlas, por cualquier causa, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, por lo cual las mismas se tendrán como fidedignas, completas, con plena validez y que han sido debidamente emitidas. En los casos en que SERVITEBCA requiera la confirmación escrita de dichas comunicaciones o notificaciones, EL CLIENTE se obliga a confirmarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de realizada la misma.

DÉCIMO SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE SERVITEBCA. 16.1. EL CLIENTE declara que SERVITEBCA no tiene ni tendrá responsabilidad alguna por defectos o deficiencias de los bienes o servicios adquiridos con las Tarjetas, o por actos u omisiones por parte de cualquier establecimiento comercial, así como por la negativa de éstos a aceptar las Tarjetas. 16.2. SERVITEBCA no se hace responsable por el incumplimiento de EL CLIENTE de cualquier norma que le fuera aplicable (sea de carácter laboral, tributaria o de cualquier otra naturaleza); así como tampoco asumirá responsabilidad alguna derivada de la ejecución de este Contrato por actividades fraudulentas realizadas por EL CLIENTE. 16.3. SERVITEBCA hará sus mejores esfuerzos para lograr la efectividad de la red de aceptación relacionada con las Tarjetas; sin embargo, no se hace responsable, y así lo acepta EL CLIENTE, por las interrupciones, defectos o deficiencias, de cualquier tipo que pudieren presentarse en relación con la aceptación de las Tarjetas por parte de los Establecimientos Afiliados a las redes de Visa o MasterCard.

DÉCIMO SÉPTIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: En caso de proceder alguna responsabilidad por daños y perjuicios de SERVITEBCA derivada, directa o indirectamente del presente Contrato, la misma queda limitada, en todo caso, hasta un monto máximo equivalente a un cuarto (1/4) del promedio de los fondos disponibles en las Tarjetas respectivas durante los seis (6) meses anteriores a la fecha en que se realice dicho reclamo o, en todo caso, del promedio calculado en base al plazo transcurrido desde la fecha de emisión de las mismas cuando éste sea inferior a los referidos seis (6) meses. La terminación del presente Contrato por cualquier circunstancia no obliga a SERVITEBCA a rembolsar a EL CLIENTE los fondos abonados en las Tarjetas ya que son de titularidad de los Usuarios y dichos fondos de recarga serán utilizados por SERVITEBCA, exclusivamente, para cubrir las operaciones realizadas a través de las Tarjetas.

DÉCIMO OCTAVA. PACTO CONFIDENCIALIDAD: 18.1. Será considerada "Información Confidencial" toda información sobre el Sistema brindado por SERVITEBCA a EL CLIENTE, de manera oral y/o escrita (incluyendo documentos escritos, electrónicos o de cualquier índole), con ocasión de la negociación y el cumplimiento de este Contrato. 18.2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 18.1. precedente, la información contenida en el siguiente listado, cuyos fines son sólo enunciativos, será considerada Información Confidencial: 18.2.(a). Las ofertas o propuestas de servicio y cotizaciones presentadas por SERVITEBCA a EL CLIENTE, 18.2.(b). Los instructivos informativos que sean provistos por SERVITEBCA a EL CLIENTE. 18.2.(c). El presente Contrato, así como cualquier otro celebrado entre las Partes que regule el servicio que es objeto del mismo. 18.2.(d). Las claves de acceso que sean suministrados por SERVITEBCA a EL CLIENTE y a los Usuarios, respectivamente. 18.3. EL CLIENTE declara y acepta que mantendrá la Información Confidencial que reciba en completa reserva; teniendo en cuenta, sin embargo, que la Información Confidencial podrá ser divulgada a aquellos de sus representantes, gerentes y funcionarios, que necesiten conocerla en ejecución de este Contrato. EL CLIENTE declara, acepta y se compromete a no divulgar la Información Confidencial y acepta la responsabilidad civil que el incumplimiento de esta obligación de confidencialidad pueda acarrear. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a devolver a SERVITEBCA toda documentación que tenga en su poder que contenga la Información Confidencial al término del presente Contrato. 18.4. Para efectos de cumplimiento de la obligación de confidencialidad a la que se hace referencia en la presente Cláusula, EL CLIENTE asume responsabilidad por los actos de sus representantes, gerentes y funcionarios que tengan acceso de la Información Confidencial.

DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: SERVITEBCA declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato podrá tener acceso a determinada información que se encuentra protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como "datos personales", respectivamente. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, SERVITEBCA se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN: EL CLIENTE declara que ni éste, sus directores ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, EL CLIENTE se abstendrá de utilizar las Tarjetas para actos vinculados a sobornos, corrupción y/o cualquier otra actividad ilícita.

VIGÉSIMO PRIMERA. CUMPLIMIENTO REGULATORIO, DEBIDA DILIGENCIA Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: 21.1. EL CLIENTE declara conocer que SERVITEBCA, en su calidad de empresa supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se encuentra obligada a cumplir con la normativa vigente, incluyendo aquella relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. 21.2 En ese sentido, EL CLIENTE deberá proporcionar la información y documentación que SERVITEBCA le solicite, así como a mantenerla actualizada, en los plazos y condiciones que esta establezca, como parte de los procesos de debida diligencia y conocimiento del cliente. 21.3 SERVITEBCA podrá suspender, restringir, limitar o resolver total o parcialmente el acceso a los servicios contratados en los siguientes casos: 21.3.(a). Incumplimiento por parte de EL CLIENTE de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato; 21.3.(b). Suministro de información falsa, incompleta o insuficiente; 21.3. (c). Incumplimiento de los requerimientos de actualización de información solicitados por SERVITEBCA; 21.3. (d). Aplicación de normas regulatorias o disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluyendo aquellas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /
TARJETAS PLATA BENEFICIOS (EMPRESA)**Código:
STB-FOR-LEC-005

Fecha de vigencia: 05/2026

vinculadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; 21.3. (e). Cuando, conforme a las políticas internas debidamente aprobadas de SERVITEBCA, se identifique la necesidad de adoptar medidas preventivas asociadas a la gestión de riesgos; 21.3. (f). Cualquier otra causa debidamente sustentada en la normativa aplicable. En tales casos, SERVITEBCA comunicará previamente a EL CLIENTE la medida a adoptar con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas hábiles. No obstante, en situaciones excepcionales debidamente sustentadas en obligaciones regulatorias o de cumplimiento, SERVITEBCA podrá aplicar dichas medidas de forma inmediata, informando al CLIENTE a la brevedad posible. **21.4** EL CLIENTE declara conocer y aceptar que las medidas adoptadas por SERVITEBCA en el marco de esta cláusula no generarán responsabilidad por daños o perjuicios, incluyendo daño emergente, lucro cesante o cualquier otro concepto indemnizable, siempre que se encuentren debidamente sustentadas. **21.5** La información proporcionada por EL CLIENTE será tratada de manera confidencial y utilizada exclusivamente para el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

VIGÉSIMO SEGUNDA. DOMICILIO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: **22.1.** Para todo efecto derivado del presente Contrato, ambas partes eligen como domicilio a la ciudad de Lima, y por tanto se someten a la competencia de los Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima. **22.2.** EL CLIENTE declara que: **(i)** suscribe este Contrato aceptando sus términos, **(ii)** las dudas sobre los términos y conceptos han sido absueltos y **(iii)** ha recibido la información/documentación necesaria respecto a los productos elegidos en el(los) Anexo(s).

VIGÉSIMO TERCERA. FIRMAS DIGITALES: En caso LAS PARTES acuerden y consientan que la mayoría de los actos que se celebren en ejecución del presente documento, incluso su suscripción, se realicen por medios electrónicos, LAS PARTES manifiestan su voluntad y pleno reconocimiento de los mismos a través de estos medios. Las comunicaciones se deben dirigir a los correos electrónicos señalados en el presente documento con lo cual serán reconocidas como válidas y eficaces por LAS PARTES, conforme al artículo 141-A del Código Civil.

En la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de _____.